



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA N° 001-2022-SURACOMASA/SC

Yanacancha, 22 de diciembre de 2022

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores de la Compañía Minera Antamina S.A. - SUTRACOMASA, de fecha 07 de julio de 2022, siendo la primera sesión en la que se aprueban los manuales y políticas para la gestión administrativa de la organización;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Estado, reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga y cautela su ejercicio democrático;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, los sindicatos se pueden organizar con alcance local, regional o nacional;

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal a) del artículo 26° del Estatuto del Sindicato Único de Trabajadores de la Compañía Minera Antamina S.A. - SUTRACOMASA, la Junta Directiva del Sindicato tiene atribuciones de dirigir y administrar la organización;

Que, es responsabilidad de la Junta Directiva, implementar el Sistema de Control Interno a fin de proteger los recursos y bienes de los posibles riesgos, garantizar la eficiencia, eficacia y economía en todas las operaciones, cumplir las normas y facilitar que los gestores de la organización cumplan la misión institucional;

Que la Junta Directiva de SUTRACOMASA, en sesión extraordinaria de fecha 07 de julio de 2022, aprobó la Directiva para celebraciones y actividades festivas;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del Artículo 26° del Estatuto de SUTRACOMASA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva para celebraciones y actividades festivas del Sindicato Único de Trabajadores de la Compañía Minera Antamina S.A. - SUTRACOMASA.

Artículo Segundo.- La Directiva para celebraciones y actividades festivas entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2023, de forma progresiva y continua; de acuerdo a las formas, actividades y recursos con que cuenta el SUTRACOMASA.

Artículo Tercero.- Notificar la presente disposición a todas las unidades orgánicas del sindicato.

Regístrese, comuníquese y archívese.


SUTRACOMASA
LUIS ANGELO CALDEÓN PEREZ
SEC. GENERAL
DNI: 08120399



SUTRACOMASA

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.
FUNDADO EL 12 DE MAYO DE 2003: RECONOCIDO OFICIALMENTE CON REGISTRO N° 002-2003-RS-RA-DRTyPE/ZDTyPE-HZ.
EN CONFORMIDAD CON LOS D.L. N° 25593, D.S. N° 001-92-TR Y D.S N° 009-93-TR.

Código	DCYF
Versión	001-2022

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. SUTRACOMASA

DIRECTIVA PARA CELEBRACIONES Y ACTIVIDADES FESTIVAS

**YANACANCHA SAN MARCOS - HUARI –ANCASH
2022**



SUTRACOMASA

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

FUNDADO EL 12 DE MAYO DE 2003: RECONOCIDO OFICIALMENTE CON REGISTRO N° 002-2003-RS-RA-DRTyPE/ZDTyPE-HZ.
EN CONFORMIDAD CON LOS D.L. N° 25593, D.S. N° 001-92-TR Y D.S N° 009-93-TR.

Código	DCYF
Versión	001-2022

DIRECTIVA PARA CELEBRACIONES Y ACTIVIDADES FESTIVAS

ÍNDICE

1. OBJETIVO
2. FINALIDAD
3. BASE LEGAL
4. ALCANCE
5. DISPOSICIONES GENERALES
 - 5.1 COMITÉ CENTRAL
 - 5.2 COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN
 - 5.3 PRESUPUESTO
6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
 - 6.1 PLANIFICACIÓN
 - 6.2 RECURSO FINANCIEROS
 - 6.3 DE LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
 - 6.4 SUPERVISIÓN Y CONTROL
7. INFORME DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y RENDICIÓN DE CUENTAS
8. ANEXOS



SUTRACOMASA

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

FUNDADO EL 12 DE MAYO DE 2003: RECONOCIDO OFICIALMENTE CON REGISTRO N° 002-2003-RS-RA-DRTyPE/ZDTyPE-HZ.
EN CONFORMIDAD CON LOS D.L. N° 25593, D.S. N° 001-92-TR Y D.S N° 009-93-TR.

Código	DCYF
Versión	001-2022

DIRECTIVA PARA CELEBRACIONES

1. OBJETIVOS

Promover la identificación y compromiso de participación de los miembros de la junta directiva y sus afiliados en los eventos a realizarse en beneficio del SUTRACOMASA; así como, de celebraciones y festividades afines, con reflexión cívica y espíritu festivo propiciando la integración laboral y sindical.

Propiciar una adecuada programación, organización y ejecución de las actividades programadas para las celebraciones sindicales como: del aniversario de la institución sindical, día del trabajador minero y celebraciones afines y que los recursos para su financiamiento sean correctamente utilizados, teniendo en cuenta las directivas y disposiciones relacionadas con el gasto.

2. FINALIDAD

La presente directiva tiene como finalidad establecer la normativa y lineamientos necesarios en la organización, administración y ejecución, para la celebración de los actos reconocidos dentro del SUTRACOMASA.

3. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Estado
- 3.2 Estatuto del SUTRACOMASA
- 3.3 D.L. N° 295 Código civil
- 3.4 Decreto Ley N° 25632 – Ley Marco de Comprobantes de Pago
- 3.5 Decreto Supremo N° 135-99-EF TUO del Código Tributario
- 3.6 Decreto Legislativo N° 821, Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.
- 3.7 Decreto Supremo N° 055-99-EF TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.



SUTRACOMASA

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

FUNDADO EL 12 DE MAYO DE 2003: RECONOCIDO OFICIALMENTE CON REGISTRO N° 002-2003-RS-RA-DRTyPE/ZDTyPE-HZ.
EN CONFORMIDAD CON LOS D.L. N° 25593, D.S. N° 001-92-TR Y D.S N° 009-93-TR.

Código	DCYF
Versión	001-2022

- 3.8 Decreto Supremo N° 150-2007-EF TUO de la Ley para la Lucha Contra la Evasión y para la Formalización de la Economía.
- 3.9 Resolución de Superintendencia N° 007- 99/SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago
- 3.10 Manual de Organización y Funciones
- 3.11 Reglamento Interno de la Junta Directiva de SUTRACOMASA
- 3.12 Directiva para la administración del Fondo de Caja Chica.

4. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación obligatoria para quienes conforman la estructura organizacional del SUTRACOMASA y de estricta responsabilidad de los miembros de la junta directiva y personal que pertenece al SUTRACOMASA.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Comité central

Conformada por el secretario general quien la preside y sus demás miembros que conforman la junta directiva del sindicato; y, con funciones de orientación, regulación y fiscalización, según competencias señaladas en el estatuto del SUTRACOMASA.

5.2. Comisión de organización

La comisión de organización de celebración de fechas de renombre (aniversario sindical, día del trabajador minero y otros), está constituida por el Secretario General y sus miembros de la Junta Directiva; adicionalmente se incorporan a la comisión, el personal designado para la consecución y cumplimiento de dicho fin. Es responsable de la ejecución operativa y administrativa de las actividades programadas en el SUTRACOMASA

5.3. Presupuesto



SUTRACOMASA

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.
FUNDADO EL 12 DE MAYO DE 2003: RECONOCIDO OFICIALMENTE CON REGISTRO N° 002-2003-RS-RA-DRTyPE/ZDTyPE-HZ.
EN CONFORMIDAD CON LOS D.L. N° 25593, D.S. N° 001-92-TR Y D.S N° 009-93-TR.

Código	DCYF
Versión	001-2022

La comisión de organización para cumplir con las actividades de celebración deberá disponer de recursos financieros asignados por la administración, para dicho efecto, deberá presentar su requerimiento en forma detallada.

A fin de garantizar la disponibilidad de recursos financieros la junta directiva podrá considerar una partida para actividades de celebración y festividades en el presupuesto anual, pudiendo destinarse hasta el 10% de los saldos de caja de libre disponibilidad presupuestada para el año en curso; cuotas extraordinarias provenientes de los afiliados para dicha finalidad y aporte de otras organizaciones.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICOS

6.1 Planificación

La comisión de organizadora cumplirá con la programación, ejecución y rendición de cada una de las actividades programadas. Así mismo, será la encargada de elaborar y presentar el plan de trabajo para su aprobación por la junta directiva con el presupuesto estimado de gastos detallado.

Los gastos de celebración que demanden un presupuesto mayor a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), será aprobado por la asamblea general del SUTRACOMASA.

6.2 Recursos presupuestarios y financieros

El secretario de economía conjuntamente con el personal de presupuesto/contabilidad, de acuerdo al presupuesto institucional, otorga los recursos económicos a la comisión de organización para el desarrollo de las actividades de acuerdo al plan de trabajo. Quienes brinden apoyo, tienen la obligación de elaborar un cuadro de egresos que permitan controlar y justificar los desembolsos económicos, a fin de sustentarlos como comisión de organización de celebración, contando a la vez con los comprobantes de pago conforme manda las directivas del SUTRACOMASA.

6.3 De las adquisiciones y contrataciones



SUTRACOMASA

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.
FUNDADO EL 12 DE MAYO DE 2003: RECONOCIDO OFICIALMENTE CON REGISTRO N° 002-2003-RS-RA-DRTyPE/ZDTyPE-HZ.
EN CONFORMIDAD CON LOS D.L. N° 25593, D.S. N° 001-92-TR Y D.S N° 009-93-TR.

Código	DCYF
Versión	001-2022

Los requerimientos de bienes y servicios deberán canalizarse oportunamente a través del secretario de economía. Los requerimientos para el otorgamiento de anticipos se realizarán siempre y cuando esté señalados en el plan de trabajo.

Los contratos por servicios de terceros serán elaborados por el responsable de la elaboración y evaluación de contratos, de acuerdo a los lineamientos impartidos por la comisión de organizadora.

6.4 Supervisión y control

El comité central participara activamente en las acciones de monitoreo para la supervisión y control del cumplimiento de las actividades programadas en el plan de trabajo.

El secretario de economía y el personal a cargo de presupuesto/contabilidad, cancelará los gastos autorizados y que cumplan con los procedimientos administrativos establecidos, caso contrario devolverá a la comisión de organizadora para la subsanación en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

6.5 Apoyo y control de personal

Los trabajadores del SUTRACOMASA, están obligadas a prestar apoyo a las comisiones responsables, cuando lo requieran de acuerdo a sus funciones y competencias.

7. INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTA

Culminadas las actividades celebratorias la comisión organizadora deberá elaborar y presentar el informe de las actividades ejecutadas y rendición de cuentas, debiendo sustentarlo a través del comité central ante la junta directiva o la asamblea general en caso de requerirlo éste último.



SUTRACOMASA

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA MINERA ANTIMINA S.A.
 FUNDADO EL 12 DE MAYO DE 2003: RECONOCIDO OFICIALMENTE CON REGISTRO N° 002-2003-RS-RA-DRTyPE/ZDTyPE-HZ.
 EN CONFORMIDAD CON LOS D.L. N° 25593, D.S. N° 001-92-TR Y D.S N° 009-93-TR.

Código	DCYF
Versión	001-2022

ANEXO N° 1

FORMATO DE RENDICIÓN DE GASTOS

SUTRACOMASA						
RENDICIÓN DE GASTOS						
VOUCHER DE PAGO N° _____				N°	FECHA	
					D	M
					A	
N°	DOCUMENTO			DETALLE DEL GASTO	IMPORTE	CUENTA CONTABLE
	a Fecha	b Clase	c N°			
TOTAL GASTOS					-	
MOVIMIENTO DEL GASTO						
ANTICIPO RECIBIDO					-	
RENDICIÓN DOCUMENTADA						
SALDO A DEVOLVER/REEMBOLSO					-	
FIRMA DEL RINDENTE				APROBADO POR:		
RESUMEN SEGÚN CUENTA CONTABLE						
a CODIGO DEL CLASIFICADOR					b IMPORTE	
TOTAL					-	